Documento	Decreto Presidencia	RES_I_IMD_DEC
Expediente	1/2026/P80022 - P80.022 - Subvención concesión directa	
Asunto	Decreto Concesión Subvención Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva - Gala del Deporte Segoviano 2025 (celebrada en febrero de 2026).	
Interesado	ASOCIACION SEGOVIANA PRENSA DEPORTIVA	G40143927

FIRMAS

Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
SECRETARIO DEL IMD JULIO CESAR ORTEGA MORALES 11/08/2026	PRESIDENTE DEL I.M.D. Jesús Garrido García 11/08/2026

Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 16340574033134374236
Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 05 de agosto de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE LA PRENSA DEPORTIVA DE UNA SUBVENCIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA ANUAL DEL DEPORTE SEGOVIANO 2025

El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del año 2026, contempla expresamente en su aplicación 3410148302 una subvención a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva por importe de 3.000,00.-€.

Dicha subvención se prevé para colaborar con la Asociación en el desarrollo de la Gala del Deporte Segoviano 2025 que se celebró el día 6 de febrero de 2026 y en el que se premia y reconoce la labor de los deportistas segovianos desarrollada a lo largo del año 2025.

Con fecha 18 de marzo de 2026 y número de registro de entrada 2026010790, la Asociación solicita la concesión de la subvención nominativa prevista para colaborar con la Gala del Deporte 2025 celebrada el 6 de febrero de 2026, para sufragar el coste de la actividad que asciende a 7.000 euros, solicitando una subvención por un importe de 3.000 euros.

Tradicionalmente se venía articulando la colaboración a través de un Convenio de Colaboración que no fue posible aprobar de forma previa a la celebración de la Gala, puesto que el vigente presupuesto se encontraba en fase de aprobación, estando vigente en aquel momento el de 2025, prorrogado para el 2026 y que, aunque también preveía la subvención nominativa citada, ésta perdió los beneficios de "nominatividad", por lo que no pudo tramitarse de manera previa a la celebración de la actividad.

La Gala se celebró, tal y como estaba previsto, el día 6 de febrero de 2026, y la ASPD hizo constar en la publicidad de la actividad el logotipo del IMD y el del Ayuntamiento de Segovia.

Con fecha 27 de febrero de 2026 el Pleno del Ayuntamiento de Segovia dictó Acuerdo número 29, por el que se declaró la nominatividad en las subvenciones directas a conceder por el Instituto Municipal de Deportes, entre las que se encuentra la prevista para la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva para la celebración de la gala anual del Deporte Segoviano 2025.

Por ello se propone la concesión de la ayuda presupuestada a la Asociación Segoviana de Prensa Deportiva, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) como consecuencia de la celebración de la Gala del Deporte Segoviano 2025, el día 6 de febrero de 2026"

CONSIDERACIONES

Por la Presidencia se propone la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, con motivo de la Gala del Deporte Segoviano 2025 (celebrada el día 6 de febrero de 2026).

PRIMERO: Sobre la concesión de una subvención.

El IMD tiene entre sus objetivos conforme al artículo 7:

"Artículo 7.- Objetivos y competencias

1.- El Instituto Municipal de Deportes dirigirá su actividad a la consecución de los siguientes objetivos:

"d) Impulsar actividades para la formación y enseñanza en el ámbito de la actividad física y del Deporte, a través de acciones formativas, conferencias, seminarios, cursos, o cualquier otro tipo de actividad que tenga como finalidad la divulgación y promoción del deporte."

Uno de los instrumentos fundamentales de los que disponen las entidades locales y sus organismos autónomos para desarrollar su acción de fomento es el de concesión de subvenciones conforme prevé el artículo 23 por el que se aprueba el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La posibilidad de utilizar la figura de la subvención como instrumento de promoción viene contemplada indirectamente en sus Estatutos al establecer la distribución de competencias entre sus órganos distinguiendo las en materia de subvenciones corresponde a su Junta Rectora y las que corresponden a la Presidencia.

SEGUNDO: Sobre la concesión de una subvención nominativa.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dice en su punto 2:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

../..”

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (BOP Segovia 12 de marzo de 2025, nº 31), que resulta de aplicación a este IMD conforme a su artículo 3, regula la concesión de este tipo de subvenciones, en los artículos 37 y 38.

El artículo 37, en su letra a), contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones nominativas que son aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en los estados de gastos de los citados Presupuestos Generales o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención propuesta viene contemplada expresamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Segovia del año 2026, tal y como se detalla a continuación.

PROGRAMA: 34101 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

./..

CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES

48	**A FAMILIA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**	
483	**Aportaciones a otras entidades privadas**	
483.00	1.- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	325.000,00.-€
483.01	2.- Convenio Motoclub Altos de La Piedad	3.000,00.-€
483.02	3.- Convenio Asociación Prensa Deportiva	3.000,00.-€
	TOTAL CAPÍTULO	**331.000,00.-€**

Dicho presupuesto es el prorrogado del año 2025, por lo que, a priori habría desaparecido el carácter nominativo de la subvención.

La pérdida del carácter de nominatividad quedo subsanada con fecha 27 de febrero de 2026 por el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, quién dictó Acuerdo número 29, por el que se declaró la nominatividad en las subvenciones directas a conceder por el Instituto Municipal de Deportes, entre las que se encuentra la prevista para la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva para la celebración de la gala anual del Deporte Segoviano 2025.

TERCERO.- En relación al procedimiento de concesión:

La base 30 de las de ejecución presupuestaria, en su punto 5, en relación a las subvenciones nominativas dice:

“5.- El abono de las subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto deberá ir precedido de la existencia del oportuno convenio regulador de la misma. En su defecto el acto de reconocimiento de la obligación deberá recoger, al menos, los apartados e), f),g), h), i) del epígrafe 2º.- anterior de esta Base, siendo el mismo notificado al beneficiario”.

Las precitadas letras del apartado 2 de la base 30 dicen:

“e) Plazo y forma de pago de la subvención.

f) Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

g) Obligación del beneficiario de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

h) Forma y plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

i) Sujeción del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”

Que por tanto en la resolución por la que se conceda la subvención propuesta, deberá figurar, lo establecido en las letras g) e i), puesto que el resto no procede en el actual momento procedimental.

Por su parte el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladora Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia recoge los extremos que debe incluir la resolución por la que se conceda la subvención nominativa, y que según el tenor literal del punto 3º del citado artículo son:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

CUARTO. Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención propuesta tenemos que estar a lo dispuesto por los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes que en su artículo 10 atribuye la competencia al Presidente a la vista del punto 2º de la letra j) de su apartado 1) que dice literalmente:

"Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

j) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

../...

2º.- La concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes.

../..."

El órgano competente para aprobar la justificación y ordenar el abono de la misma es también el Presidente del Instituto Municipal de Deportes conforme al punto 1º de la letra d) del apartado 1 del artículo 10.

Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

d) El ejercicio de las siguientes competencias en materia económica y presupuestaria:

1º.- La aprobación y compromiso de gastos, dentro de los límites de su competencia, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y la rendición de cuentas.

QUINTO: Consta en el expediente informe de la Intervención General Municipal de fecha 31 de julio de 2026, “sin reparos”.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

1º.- Conceder una subvención a la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la celebración, el día 6 de febrero de 2026, de la Gala del Deporte Segoviano 2025, debiendo tener en cuenta que:

La Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva se compromete a comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Y que como consecuencia de la concesión de la subvención la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva queda sometida, en relación a la actividad subvencionada, al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 34101.48302 “Convenio Asociación Prensa Deportiva”, del presupuesto del IMD del ejercicio 2026.

El abono de la subvención concedida se hará efectivo tras la justificación de la misma por la Asociación Segoviana de la Prensa Deportiva, que podrá presentarse hasta el 30 de septiembre de 2026.

2º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la subvención que el presente Acuerdo concede.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Instituto Municipal de Deportes en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario del Instituto Municipal de Deportes, doy fe.